



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

JORGE SÁNCHEZ VICENTE, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión número 24/11 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 14 de julio de 2011, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba la

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE LA AYUDA DE COMIDA QUE PERCIBE EL PERSONAL DE LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES (AD 2011/1615).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 14 de enero de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobó una Resolución por la que se determinó la procedencia de establecer una ayuda de comida para el personal a su servicio por no disponer la Comisión de un comedor de empresa y carecer de un complemento retributivo por este concepto.

Asimismo, la Comisión ha venido actualizando el importe de la ayuda de comida mediante sendas Resoluciones del Consejo de 27 de enero de 2005 y de 16 de octubre de 2008.

Segundo.- Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Resolución del Consejo de 14 de enero de 1999, se ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar el régimen de la ayuda de comida en ella prevista y modificar algunas de las condiciones y requisitos exigibles para que los trabajadores tengan derecho a percibirla.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para adoptar la presente Resolución.

La Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), establece en su artículo 48.1, según redacción dada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que *«La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones es un organismo regulador de los previstos por el artículo 8 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. La relación de esta Comisión con el Gobierno y la Administración General del Estado así como su independencia funcional será la prevista en el artículo 9 de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible. Se regirá por lo dispuesto en esta Ley y disposiciones que la desarrollen, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el ejercicio de las funciones públicas que esta Ley le atribuye y, supletoriamente, por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto por el apartado 1 de su disposición adicional décima y por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible»*.

Asimismo, el artículo 48.5 de la LGTeL establece que *«La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones estará regida por un Consejo, al que corresponderá el ejercicio de todas las funciones establecidas en el apartado anterior. La organización de la Comisión y del Consejo, la aprobación y contenido del reglamento de funcionamiento interno, las funciones asignadas al Consejo, al Secretario y al Presidente del organismo, que también lo será del Consejo, la composición del Consejo, nombramiento, mandato, renovación, causas del cese, funciones e incompatibilidades de los miembros del Consejo y del Secretario serán las previstas en la Sección III, del Capítulo II, del Título I de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible»*.

Por su parte, el artículo 44 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre señala que *«el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobará el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión, en el que se regulará la actuación de los órganos de ésta, el procedimiento a seguir para la adopción de acuerdos y la organización del personal»*.

De conformidad con lo anterior, el artículo 4.2.f) del texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado mediante Resolución de 20 de diciembre de 2007, y modificado mediante Resolución de 29 de abril de 2008, señala que el Consejo ejerce todas las funciones atribuidas a la misma por la legislación vigente. Asimismo, establece que, para el desarrollo de dichas funciones, el Consejo tendrá la atribución de *«aprobar el régimen general de indemnizaciones, dietas y gastos de desplazamiento en el seno de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones»*.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Sobre la base de la anterior habilitación competencial y conforme a los antecedentes expuestos, esta Comisión es competente para dictar la presente Resolución.

SEGUNDO- Nuevo régimen de la ayuda de comida para el personal al servicio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

De acuerdo con las razones anteriormente expuestas y al amparo de la habilitación contemplada en el artículo 4 del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión, es procedente establecer un nuevo régimen de ayuda de comida, según las siguientes consideraciones:

La ayuda de comida constituye por sí misma una indemnización, excluida de la masa salarial, que la Comisión abona a sus empleados para compensar los gastos que estos soportan al realizar la comida fuera de su domicilio a causa del desempeño de su trabajo y en atención al hecho de que la Comisión no dispone de comedor ni de un complemento retributivo por este concepto.

Sobre la base de lo anterior, los trabajadores de la Comisión tendrán derecho a percibir la ayuda de comida, mediante la entrega de tiques de comida u otro medio similar, por día efectivamente trabajado y en las condiciones que se determinen.

El importe de la ayuda de comida se establecerá, como máximo, en la cuantía del límite exento de tributación que se determine en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y deberán observarse los requisitos previstos en la misma para los supuestos en que se utilicen fórmulas indirectas para la prestación del servicio de comedor.

Con carácter anual, el Consejo de la Comisión aprobará la partida correspondiente al importe del gasto previsto en concepto de ayuda de comida, que se incluirá en los presupuestos del Organismo.

TERCERO.- Procedimiento aplicable y normativa laboral.

En el procedimiento tramitado al efecto, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha observado todas las disposiciones de carácter laboral aplicables, a saber, el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, relativo a los derechos de información y consulta del Comité de Empresa acerca de todas aquellas cuestiones que puedan afectar a los trabajadores. A estos efectos, con fecha 6 de julio de 2011 se puso en conocimiento de los representantes de los trabajadores el contenido de la presente Resolución.

Asimismo, el nuevo régimen de ayuda de comida aprobado en la presente Resolución, será incorporado a las normas internas de procedimiento que rigen el funcionamiento de la Comisión. Todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 5.1 I) y 28.1 del



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Reglamento de Régimen Interior, según los cuales es facultad del Presidente dictar las instrucciones necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios de la Comisión.

En virtud de las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones,

RESUELVE

Primero.- Aprobar, con efectos de la fecha de publicación de la presente Resolución, el nuevo régimen de la ayuda de comida en el seno de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de acuerdo con los términos previstos en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente Resolución.

Segundo.- Derogar la Resolución del Consejo de 14 de enero de 1999 por la que se aprueba la fijación de una ayuda de comida del personal de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones así como el procedimiento administrativo para su aplicación. Asimismo, quedan derogadas todas las Resoluciones dictadas por el Consejo de la Comisión que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente.

Tercero.- Delegar en el Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones el establecimiento de las condiciones y requisitos específicos de aplicación de la ayuda de comida.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Artículo 23.2 del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Jorge Sánchez Vicente, con el Visto Bueno del Presidente, Bernardo Lorenzo Almendros.